



Resolución Jefatural

N.º 1758 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

2 8 DIC. 2022 Movobamba:

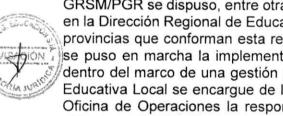
Visto: La solicitud de fecha 05.12.2022, con registro N° 019-2022853103, en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Lev N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial:



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos: dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin.



Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas. se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 05.12.2022, el trabajador DAMIAN BENZAQUEN BARDALEZ, Oficinista II de la Dirección Regional de Educación San Martin, solicitó licencia por fallecimiento de su hermano quien en vida fue Sr. José Benzaquen Bardalez, a partir del 01.12.2022 al 05.12.2022 por cinco (05) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso "a" del artículo 110° y el artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S 005-90-PCM; es procedente expedir la presente resolución al estar debidamente sustentado.





Resolución Jefatural

 $N.^{\circ}$ 1758 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Reglamento del D. Leg N° 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA con Goce de Remuneración por fallecimiento de familiar directo (hermano), al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD	WOTIVO	DÍAS	
01	BENZAQUEN BARDALEZ DAMIAN, DNI Nª00800667, Oficinista II (Nombrado) DRE-SM - Moyobamba Exp. N° 019-2022853103 con (06) fólios.	05		Fallecimiento de su hermano	05	01.12.2022 a 05.12.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaconess Oficina de Operaciones UNIDAD EJEUTORA 300 MOYOBAMBA

Dirección de Operacones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 30U MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del

Octavio Segundo Lujan Ruiz SECRETARIO GENERAL CM 10008044747 Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

Lic Admin Segundo Hipólito Saldaña Perez de le Deraciones U.E. 300

SHSP/J. O/EU 300. LARD/BIENESTAR